



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 ctubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00331 00

NIÉGUESE el mandamiento de pago por cuanto la Factura de Venta 4170, no contiene la fecha de recibo, incumpliendo con la exigencia formal prevista en el artículo 774 numeral 2° del Código de Comercio, modificado por la Ley 1231 de 2008, por tanto, carece de la connotación de título valor, a voces de lo previsto en el inciso 5° *Ibidem*.

Así las cosas, resulta inviable librar orden compulsiva deprecada. En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO por lo anotado.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos de la demanda a quien la presentó sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7277ef7d5ff696015cad70e8f70271f3e4fa268db1cb13df14ba026a97aafbc
Documento generado en 14/07/2020 06:15:20 AM

¹ Esta providencia se encuentra anotada en el estado 051 de 15 de julio de 2020.